

21785 RESOLUCIÓN de 18 de septiembre 1996, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del centro de formación, aspirantes a Ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1996, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Real Decreto 614/1995, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 118, de 18 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía; Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 259, del 28), y Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995, («Boletín Oficial del Estado» número 166, de 13 de julio), por la que se establece el baremo de méritos aplicables a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y demás normas de aplicación directa supletoria; en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del texto reglamentario citado,

Esta Dirección General convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes en la categoría de Policía del Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Número de plazas, sistema de provisión y fases del proceso selectivo

1.1 Número de plazas y sistema de provisión.—Se convocan 1.300 plazas de alumnos del Centro de Formación, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, que serán cubiertas por el procedimiento de oposición libre.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de opositores superior al de plazas convocadas.

1.2 Fases del proceso selectivo.—El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso de formación.
- c) Periodo de prácticas.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Requisitos.—Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 las mujeres.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, la titulación que el sistema general otorga a quienes hayan superado la enseñanza básica obligatoria o sus equivalentes, recogidas en los sistemas educativos anteriores.

A los efectos del párrafo anterior, se consideran títulos suficientes el de Graduado en Educación Secundaria, la acreditación de haber superado la prueba que recoge el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, referente a los ciclos formativos de la Formación Profesional específica de Grado Medio, el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente.

- e) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Será aplicable, no obstante, el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, siempre

que aquélla se acredite mediante el correspondiente documento oficial por parte del aspirante.

- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B1.

2.2 Comprobación de los requisitos durante el proceso.—Si en algún momento del procedimiento, se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos hasta la conclusión de la fase de oposición, o la División de Formación y Perfeccionamiento, durante el resto del proceso selectivo, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión, comunicando a este Centro directivo, en su caso, las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.

3. Solicitudes

3.1 Forma.—En el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el impreso original del modelo oficial de instancia que se reproduce como anexo I. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen en la cuenta corriente número 7.238.898 de la Caja Postal de Ahorros.

Los aspirantes podrán adquirir las instancias en las dependencias del Cuerpo Nacional de Policía y, una vez cumplimentadas, serán presentadas directamente o remitidas a la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de Policía, avenida de Pío XII, número 50, 28016 Madrid, o bien cursadas a dicha División a través de dependencias policiales, cuarteles de la Guardia Civil, otras dependencias oficiales u oficinas de correos.

3.2 Derechos de examen.—El importe de los derechos de examen ascenderá a 1.400 pesetas y será satisfecho mediante ingreso en la cuenta corriente número 7.238.898 de la Caja Postal de Ahorros, sin que en ningún caso sea preciso efectuar otro abono derivado de este acto.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, por giro postal con cargo a los interesados, a aquellos aspirantes que resulten excluidos en la lista definitiva.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 Lista provisional.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Policía publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los datos personales y de la sede de examen elegida por cada opositor, así como, para los excluidos, de la causa o causas de la exclusión. La lista se hará pública en la División de Formación y Perfeccionamiento y en todas las Comisarias Provinciales del Cuerpo Nacional de Policía.

4.2 Reclamaciones.—Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones serán resueltas por la resolución de este Centro directivo que haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso. Dicha resolución se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1 Designación del Tribunal.—El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Juan Bautista Zurera Moltó.

Vocales: Don Ángel López Aguado, don José Luis Rodríguez Moreno, don Miguel Ángel Bayo Herranz, don José Riesco Fernández, don Francisco Gil Montero y don Antonio Fernández Merayo.

Suplentes:

Presidente: Don Silvestre Romero Medina.

Vocales: Don Mariano Rayón Ramos, don Juan Carlos Castro Estévez, don Ángel Moya Castro, don Carlos Lorenzo Vázquez, don Manuel Lecina Calvo, don Joaquín Utrabo Ramón, don Carlos Canelo Barrado, don Carlos Olavide Arizcún, don Ángel Bernardos Mañas y don Carlos Herrero García.

En la sesión constitutiva el Tribunal designará de entre sus miembros, un Secretario titular y otro suplente.

5.2 Actuación del tribunal.—Para sesiones de valoración de pruebas, el Tribunal deberá actuar con, al menos, cinco miembros. Para sesiones de simple ejecución de pruebas, o cuando éstas deban llevarse a cabo por asesores especialistas, bastará la intervención de un miembro del Tribunal, comisionado por éste para asegurar su correcta realización y trasladarle los resultados de la prueba.

Al Tribunal le corresponderá el desarrollo y calificación de las pruebas y resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas. De cada sesión se levantará el acta correspondiente.

Los errores de hecho podrán subsanarse, de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento del procedimiento.

A cada una de las ciudades mencionadas en la base 6.4, y a los solos efectos de ejecución de las pruebas, se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal calificador. Dicho miembro del Tribunal levantará acta de las actuaciones practicadas, y en unión de los sobres cerrados que contengan las pruebas realizadas o las marcas o resultados obtenidos por los opositores, las entregará al Tribunal de la oposición que realizará la calificación de las mismas.

5.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la División de Formación y Perfeccionamiento, avenida de Pío XII, número 50, 28016 Madrid, teléfonos 302 58 20 y 302 37 93.

5.4 Asesores y colaboradores.—El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador y auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad que les sean encomendadas.

5.5 Incompatibilidades.—Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Director General de la Policía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5.6 Asistencias.—Los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría cuarta, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» número 68, de 19 de marzo) o, en su caso, al percibo de las retribuciones que puedan corresponderles.

6. Fase de oposición

6.1 Pruebas.—La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

6.1.1 Primera Prueba (de conocimientos): Realización de una prueba objetiva de conocimientos, acerca de los contenidos del temario que figura como anexo II a la presente convocatoria.

Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para aprobar.

6.1.2 Segunda Prueba (aptitud física): Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el anexo III. La cali-

ficación de cada ejercicio se realizará según lo establecido por dicho anexo, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del aspirante. La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.1.3 Tercera Prueba (psicotécnica): Constará de dos partes eliminatorias:

a) Test psicotécnico. Consistirá en la realización de uno o varios tests dirigidos a determinar las aptitudes y aptitud del aspirante para el desempeño de la función policial. Asimismo podrá incluirse un ejercicio objetivo de ortografía.

Evaluados los tests de aptitud, el Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superarlos, y hará pública la relación de los aspirantes que, por haber alcanzado, al menos, la indicada puntuación, son convocados para la realización de la parte b).

b) Entrevista personal. A partir del resultado de los tests correspondientes, se investigará en el aspirante los factores de la personalidad que determine el Tribunal, el cual fijará la puntuación correspondiente a dichos factores.

Evaluada la entrevista, el Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para aprobar y hará pública la relación de aspirantes que, por haber alcanzado, al menos, la indicada puntuación, deban ser convocados a la realización de la cuarta prueba, sin perjuicio de lo dispuesto en la base e.e.

La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».

6.1.3 Cuarta Prueba (reconocimiento médico): Dirigida a comprobar que no concurre en el aspirante ninguna de las causas de exclusión a que se refiere la Orden de 11 de enero de 1988, que se reproduce como anexo IV a la presente convocatoria. El punto 2 de dicha Orden, obesidad-delgadez, se evaluará a través del índice peso ideal = $0,75 \times (\text{talla en centímetros } 150) + 50$, no debiendo el peso del aspirante desviarse un 20 por 100 del ideal.

Para la realización de esta prueba se aplicarán a los aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas incluida la analítica de sangre y orina.

La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».

6.2 Aspirantes con servicio militar cumplido.—A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, a los aspirantes les será valorado el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas, como militar de reemplazo o de empleo, de acuerdo con el baremo establecido en la Orden de 30 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 166, de 13 de julio), por la que se establece el de méritos aplicables a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía):

1. Militar de reemplazo.

1.1 Servicio militar cumplido en su totalidad como militar de reemplazo: 0,10.

1.2 Servicio militar cumplido de forma parcial por un período superior a la mitad del tiempo establecido con arreglo a la normativa vigente en el momento de su cumplimiento: 0,05.

2. Militar de empleo.

2.2 Período cumplido de 18 meses: 0,20.

2.3 Período cumplido de 24 meses: 0,25.

2.4 Período cumplido de 36 meses: 0,30.

2.5 Período cumplido de 4 años: 0,42.

2.7 Período cumplido de 7 años: 0,44.

2.8 Período cumplido de 8 años: 0,46.

2.9 Período cumplido de 9 años: 0,48.

2.10 Período cumplido de 10 años: 0,50.

2.11 Período cumplido de 11 años: 0,52.

2.12 Período cumplido de 12 años: 0,54.

Dicha puntuación se incorporará a la suma final de la obtenida durante la fase de oposición a los que superen ésta.

6.3 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo sea cual sea la causa que al respecto pueda alegarse.

Del mismo modo, publicada la lista definitiva de admitidos, no se permitirá, en ningún caso, cambios de sede de examen ni de fecha de realización de las pruebas.

6.4 Lugar de celebración de las pruebas.—Las pruebas primera, segunda y parte a) de la tercera se celebrarán en las ciudades siguientes:

Badajoz, Barcelona, La Coruña, Granada, Madrid, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

A estos efectos, los opositores deberán consignar en su solicitud la ciudad, de entre las citadas, en que deseen realizar las pruebas, quedando por esta elección vinculados para su realización en dicha capital. Los opositores que no ejerciten la referida opción, serán adscritos a la sede de Madrid.

Previamente al correspondiente anuncio, el Tribunal podrá añadir a la anterior relación otras ciudades, o eliminar alguna de las indicadas, cuando así lo aconseje el número de peticionarios o razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad, a fin de que los interesados puedan ejercer la opción correspondiente.

La parte b) de la tercera prueba y la cuarta se celebrarán en Madrid y en las sedes insulares.

6.5 Inicio y calendario de las pruebas.—La primera prueba se iniciará en la fecha que oportunamente señale esta Dirección mediante resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria para la realización de las pruebas segunda, tercera y cuarta se hará pública, con al menos veinticuatro horas de antelación mediante anuncio publicado en el tablero de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento (avenida de Pío XII número 50, 28016 Madrid), y en las Jefaturas Superiores o Comisarias Provinciales de las expodras a que se refiere la base 6.4. En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

6.6 Orden de las pruebas.—A los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el Tribunal podrá disponer que determinada prueba o partes de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. No obstante, sólo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

6.7 Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación ante del Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 4 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, celebrado el 21 de febrero de 1996.

6.8 Identificación de los opositores.—Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas provistos del documento nacional de identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes no presenten dicho documento.

6.9 Calificación final de la fase de oposición.—La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas primera y segunda, a la que se sumará, en su caso, la puntuación alcanzada con motivo de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas, con arreglo a lo dispuesto en la base 6.2, anterior.

7. Acreditación de requisitos

7.1 Presentación de documentos.—En la fecha en que sean convocados para la realización de la parte b) de la tercera prueba y la cuarta, los opositores que hayan superado las anteriores, presentarán al Tribunal los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 2.1.d) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconoce tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B-1.

f) Documento acreditativo, en su caso, de los servicios prestados como militar de reemplazo o empleo.

7.2 Formalidades de los documentos.—Cuanto documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

7.3 Funcionarios públicos.—Quienes sean funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar aquellos extremos que constituyeron requisito previo para su nombramiento. En este caso, acompañarán la oportuna certificación extendida por la unidad de personal correspondiente.

7.4 Falta de presentación de documentos.—Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles.

El Tribunal, declarará la nulidad de actuaciones de aquellos opositores que, trascurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por la base 2.1., todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial.

8. Curso de formación y período de prácticas

8.1 Curso de formación.—Quienes superen la fase de oposición y hayan presentado en plazo la documentación exigida, serán nombrados Policías-alumnos por el Director General de la Policía, y en tal calidad se incorporarán al Centro de formación en la fecha que oportunamente se determine, para la realización de un curso académico ordinario de carácter selectivo e irrepitible.

Para superar el curso, dado su carácter selectivo, los alumnos deberán aprobar todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios vigente.

Cada asignatura será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para aprobarla dado su carácter selectivo será necesario superarlas todas para acceder al período de prácticas.

Quienes no superen el curso en su totalidad en exámenes ordinarios o en una única convocatoria extraordinaria, causarán baja en el centro docente por resolución del Director General de la Policía y perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición.

8.2 Período de prácticas.—Quienes superen el curso selectivo realizarán un módulo de formación práctica en el puesto de trabajo que se determine por este Centro Directivo, necesario para la obtención del nivel de profesionalización requerido para la categoría a la que se aspira a ingresar. En el período de prácticas se valorarán los siguientes rasgos personales: responsabilidad, dedicación, disciplina, integridad, espíritu de equipo, decisión y corrección, los cuales serán calificados de cero a diez puntos, requiriéndose, como mínimo, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos para superar las prácticas.

Dicho módulo será irrepitible, salvo causa involuntaria, debidamente justificada, que lo impida, apreciada por el Director General de la Policía y, por tanto, su no superación implica la exclusión definitiva del proceso selectivo.

8.3 Incorporación al curso y módulo de práctica.—Quienes por causa debidamente justificada, apreciada por el Director General de la Policía, no puedan incorporarse al curso que le corresponda o continuar en él, podrán hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias. Aquellos alumnos que, en los mismos casos, no puedan realizar o completar el módulo de formación práctica, lo harán tan pronto como cesen dichas circunstancias. En ambos casos, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que, efectivamente se realice aquél.

8.4 Exclusiones durante el curso de formación o período de prácticas.—Los alumnos-aspirantes al ingreso en el Cuerpo que, ya en el Centro docente o en el período de prácticas, evidencien cualquier causa de las que figuran en el correspondiente cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria, serán sometidos a examen médico por un Tribunal integrado por tres facultativos, nombrados por el Director General de la Policía. El Director del Centro podrá adoptar, como medida cautelar, la separación provisional del interesado de la actividad formativa, por plazo no superior a quince días.

El Director General de la Policía, a la vista del dictamen médico que se emita, podrá acordar la separación definitiva del afectado, en función de la gravedad del defecto físico o enfermedad y perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera derivados de su participación en el proceso selectivo.

Será excluido del proceso de selección o causará baja en el Centro el aspirante a ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía

que resulte condenado por delito doloso, o separado de otros Cuerpos de las Administraciones Públicas, por actos cometidos antes o después de ser admitido a la correspondiente oposición.

9. Nombramiento y escalafonamiento

Los alumnos que superen el curso selectivo establecido en la correspondiente convocatoria y el módulo de formación práctica en el puesto de trabajo, serán declarados aptos y nombrados, por el Secretario de Estado de Seguridad, Policías del Cuerpo Nacional de Policía.

El escalafonamiento se llevará a cabo con arreglo a las previsiones contenidas por el Reglamento de los Procesos Selectivos y de Formación en el Cuerpo Nacional de Policía y en la Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 259, del 28).

10. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de septiembre de 1996.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

ANEXO I

ANTES DE RELLENAR ESTA INSTANCIA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES



MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de la Policía

ESPACIO RESERVADO PARA LA DIVISION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS DE INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE POLICIA

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Formulario for convocatoria details including Fecha Convocatoria (1), Escala a que aspira, Ciudad que elige para la realizacion de las pruebas (2), Idioma obligatorio (3), and Idioma voluntario (4).

2.- DATOS PERSONALES

Formulario for personal data including D.N.I. (5), Fecha de Nacimiento (6), Sexo, Provincia nacimiento (7), Provincia domicilio (7), and Domicilio: Calle o plaza (8).

(Doblar exactamente por esta línea)

Formulario for education and driving license details including Nivel de estudios finalizados, Permiso de conducir que posee, and ¿Es funcionario en activo del Cuerpo Nacional de Policía? (9).

3.- DATOS SOCIOLOGICOS CON FINES ESTADISTICOS

Formulario for sociological data including Profesion del padre (o cabeza de familia) del solicitante (10), Profesion del solicitante (10), Situacion laboral actual del solicitante (11), Si el solicitante ha trabajado en seguridad indique, and Servicio militar o prestacion sustitutoria.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la Orden de Convocatoria anteriormente citada.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º, e del Real Decreto 614/1995 (B.O.E. n.º 118, de 18 de mayo), DECLARA SU COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y EN SU CASO LLEGAR A UTILIZARLAS SI RESULTA SELECCIONADO.

REGISTRO DE LA OFICINA RECEPTORA

LUGAR, FECHA Y FIRMA
..... a de de 19

SUMCO 0234-0-R

LA PRESENTE INSTANCIA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA (SIN GRAPAR) DEL ORIGINAL DEL RECIBO ACREDITATIVO DE HABER VERIFICADO EL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA C/C. N.º 7.238.898 DE LA CAJA POSTAL DE AHORROS.

NO ESCRIBIR NADA EN ESTA ZONA

ANEXO II**a) Ciencias jurídicas**

Tema 1. El Derecho. Normas jurídicas. Jerarquía normativa. La persona: Clases. La edad penal y sus efectos. La nacionalidad española. El domicilio.

Tema 2. Derecho Penal. El delito y la falta. Órganos de la Jurisdicción Penal. Los principios de legalidad, territorialidad e irretroactividad.

Tema 3. La Unión Europea: Referencia histórica. Instituciones más importantes de la Comunidad Europea. El Acuerdo de Schengen. La Cooperación Policial Internacional.

Tema 4. El Estado. Formas de Estado. La teoría de la división de poderes. Poder legislativo. Poder ejecutivo. Poder judicial.

Tema 5. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los mismos.

Tema 6. La organización política del Estado Español. Instituciones del Estado.

Tema 7. El Gobierno y la Administración. Organización territorial del Estado.

Tema 8. El Ministerio del Interior: Organización general. La Secretaría de Estado de Seguridad: Estructura y funciones. La Dirección General: Funciones, organización central y territorial y órganos colegiados.

Tema 9. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Policías Locales. Colaboración y coordinación.

Tema 10. El Cuerpo Nacional de Policía. Funciones. Escalas y categorías. Situaciones administrativas. Disposiciones estatutarias de carácter general.

b) Ciencias sociales

Tema 11. El hombre y el equilibrio ecológico. Contaminación. Protección del medio ambiente. El ecosistema: Elementos del mismo. Cadena alimentaria. Protección de las especies.

Tema 12. Actitudes y valores sociales. Las actitudes: Concepto, componentes y funciones. Estereotipos, prejuicios y discriminaciones. Actitudes de la personalidad autoritaria: Xenofobia y dogmatismo. Altruismo y conducta asistencial: La equidad, la igualdad y las ideas acerca de un mundo justo.

Tema 13. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 14. Población. Movimientos migratorios: Concepto y causas de las migraciones. Tipos de migraciones. Efectos de las migraciones. Las grandes migraciones a través de la historia. Las migraciones en la actualidad.

Tema 15. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la comunicación. Población y grupos sociales.

Tema 16. La sociedad de masas. Características: Cambio acelerado, consumo, generalización de la información. Efectos sobre la comunidad.

Tema 17. La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.

c) Materias técnico-científicas

Tema 18. La energía. La energía eléctrica. La corriente eléctrica: Clases. Electroimanes. Generadores y dinamos.

Tema 19. La mecánica. Máquinas simples. Máquinas compuestas. Motores: Tipos y funcionamientos.

Tema 20. La electrónica. Válvula electrónica: Aplicaciones. Radiocomunicaciones. El transmisor. Efecto fotoeléctrico. Televisión. Radar.

Tema 21. Concepto de informática. Componentes de un PC: Misión y funcionamiento. Concepto de «hardware» y «software». Sistema operativo: Concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: Concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: Tipos y organización.

ANEXO III**A) Descripción de las pruebas de aptitud física**

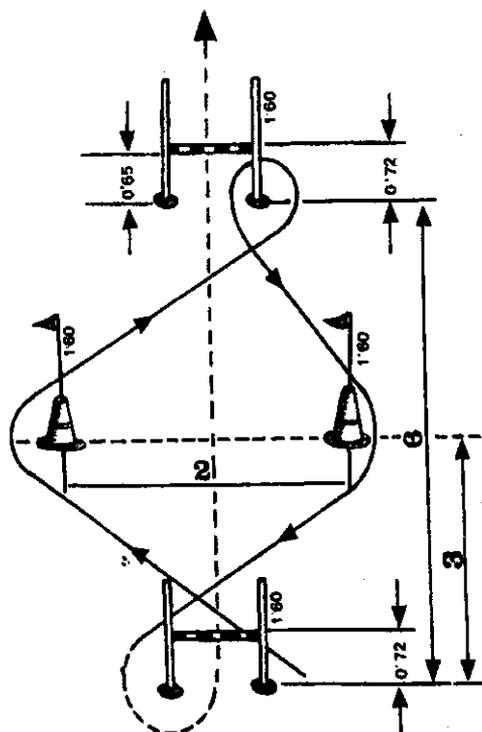
Primer ejercicio (hombres): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán flexiones asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas. Un intento.

Primer ejercicio (mujeres): El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: Brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Un intento.

Segundo ejercicio (hombres y mujeres): Desde la posición inicial, de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el candidato marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos al nivel alcanzado. Al flexionar las piernas para tomar impulso, no se permite despegar los talones del suelo. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Un intento.

Tercer ejercicio (hombres y mujeres): Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor debe realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo. Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.

Por debajo de la valla
 Por encima de la valla -----



Cuarto ejercicio

Cuarto ejercicio (hombres): Carrera de 2.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

Cuarto ejercicio (mujeres): Carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

B) Sistema de calificación

Primer ejercicio

Hombres		Mujeres	
Flexiones	Puntos	Tiempo	Puntos
0 a 3	0	0 a 21"	0
4	1	22 a 26"	1
5	2	27 a 31"	2
6	3	32 a 36"	3
7	4	37 a 43"	4
8	5	44 a 51"	5
9	6	52 a 60"	6
10	7	61 a 70"	7
12	8	71 a 82"	8
14	9	83 a 94"	9
17	10	95" ó más	10

Segundo ejercicio

Hombres		Mujeres	
Centímetros	Puntos	Centímetros	Puntos
0 a 43	0	0 a 33	0
44 a 45	1	34 a 35	1
46 a 47	2	36 a 37	2
48 a 49	3	38 a 39	3
50 a 52	4	40 a 41	4
53 a 56	5	42 a 44	5
57 a 60	6	45 a 47	6
61 a 64	7	48 a 50	7
65 a 69	8	51 a 54	8
70 a 75	9	55 a 50	9
76 ó más	10	60 ó más	10

Tercer ejercicio

Hombres		Mujeres	
Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
11,7 " ó más	0	12,8 " ó más	0
11,6 a 11,5 "	1	12,7 a 12,6 "	1
11,4 a 11,3 "	2	12,5 a 12,4 "	2
11,2 a 11,0 "	3	12,3 a 12,1 "	3
10,9 a 10,6 "	4	12,0 a 11,7 "	4
10,5 a 10,2 "	5	11,6 a 11,3 "	5
10,1 a 9,8 "	6	11,2 a 10,9 "	6
9,7 a 9,4 "	7	10,8 a 10,4 "	7
9,3 a 8,9 "	8	10,3 a 9,9 "	8
8,8 a 8,3 "	9	9,8 a 9,4 "	9
8,2 ó menos "	10	9,3 ó menos "	10

Hombres		Mujeres	
Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
8,45 ' o más	0	5,00 ' o más	0
8,44 a 8,35 '	1	4,59 a 4,54 '	1
8,34 a 8,25 '	2	4,53 a 4,48 '	2
8,24 a 8,15 '	3	4,47 a 4,38 '	3
8,14 a 8,05 '	4	4,37 a 4,28 '	4
8,04 a 7,51 '	5	4,27 a 4,18 '	5
7,50 a 7,36 '	6	4,17 a 4,08 '	6
7,35 a 7,16 '	7	4,07 a 3,57 '	7
7,15 a 6,56 '	8	3,56 a 3,42 '	8
6,55 a 6,31 '	9	3,41 a 3,27 '	9
6,30 ó menos '	10	3,26 ó menos '	10

ANEXO IV

Cuadro de exclusiones médicas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía

(Orden de 11 de enero de 1988)

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros, los hombres; 1,65 metros, las mujeres.
2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
4. Exclusiones definitivas:
 - 4.1 Ojo y visión.
 - 4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.
 - 4.1.2 Queratotomía radial.

- 4.1.3 Desprendimiento de retina.
 4.1.4 Estrabismo.
 4.1.5 Hemianopsias.
 4.1.6 Discromatopsias.
 4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición.—Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones.

4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares.)

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal, y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa, y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

MINISTERIO DE FOMENTO

21786 ORDEN de 25 de septiembre de 1996 por la que se convocan, por el procedimiento de libre designación, diversos puestos de trabajo vacantes en el organismo autónomo Correos y Telégrafos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión de los puestos de trabajo vacantes del organismo autónomo Correos y Telégrafos que se relacionan en el anexo adjunto a la presente Orden, por el sistema de libre designación (LD 3/1996), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo relacionados en el anexo I que se convocan por la presente Orden podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.—Los interesados dirigirán una solicitud para cada puesto de trabajo al que deseen optar, al órgano convocante, en instancias según modelo que se adjunta como anexo II.

Tercera.—Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación

de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Secretaría General de Comunicaciones (Palacio de Comunicaciones), 28070 Madrid, o en los organismos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Los aspirantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Quinta.—De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública debe llevar a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que no podrán establecerse diferencias por la condición expresada en la resolución de la presente convocatoria.

Madrid, 25 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Secretario general de Comunicaciones, José María Vázquez Quintana.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos.

ANEXO I

Organismo autónomo Correos y Telégrafos

Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Almería

Puesto de trabajo: Jefe Provincial. Nivel: 25. Adscripción: AE. Grupo: A/B. Número de puestos: Uno. Complemento específico: 875.520 pesetas anuales. Localidad: Almería. Descripción del puesto de trabajo: Dirección y gestión de los servicios del organismo autónomo Correos y Telégrafos en el ámbito de su zona geográfica. Especificaciones derivadas de las funciones: Conocimientos de organización y dirección económico-financieros y jurídicos, relativos a los servicios postales y telegráficos. Experiencia en puestos de mando. Capacidad de dirección de personas y equipos, planificación y organización.

Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Baleares

Puesto de trabajo: Jefe provincial. Nivel: 25. Adscripción: AE. Grupo: B/C. Número de puestos: Uno. Complemento específico: 1.291.980 pesetas anuales. Localidad: Palma de Mallorca. Descripción del puesto de trabajo: Dirección y gestión de los servicios del organismo autónomo Correos y Telégrafos en el ámbito de su zona geográfica. Especificaciones derivadas de las funciones: Conocimientos de organización y dirección económico-financieros y jurídicos, relativos a los servicios postales y telegráficos. Experiencia en puestos de mando. Capacidad de dirección de personas y equipos, planificación y organización.

Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Castellón

Puesto de trabajo: Jefe provincial. Nivel: 25. Adscripción: AE. Grupo: A/B. Número de puestos: Uno. Complemento específico: 875.520 pesetas anuales. Localidad: Castellón. Descripción del puesto de trabajo: Dirección y gestión de los servicios del organismo autónomo Correos y Telégrafos, en el ámbito de su zona geográfica. Especificaciones derivadas de las funciones: Conocimientos de organización y dirección económico-financieros y jurídicos relativos a los servicios postales y telegráficos, experiencia en puestos de mando, capacidad de dirección de personas y equipos, planificación y organización.

Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Huelva

Puesto de trabajo: Jefe provincial. Nivel: 25. Adscripción: AE. Grupo: A/B. Número de puestos: Uno. Complemento específico: 875.520 pesetas anuales. Localidad: Huelva. Descripción del puesto de trabajo: Dirección y gestión de los servicios del organismo autónomo Correos y Telégrafos, en el ámbito de su zona geográfica. Especificaciones derivadas de las funciones: Conocimientos de organización y dirección económico-financieros y jurí-